CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 872 /25 **EXPEDIENTE N° 14-02208/25**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2025

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramita la Contratación Descentralizada N° 155/25 a efectos de contratar los trabajos de instalación eléctrica, reparación de cielorraso de aluminio y pintura para obra de implementación del Código Procesal Penal Federal (CPFF) en el Tribunal Oral en lo Criminal de Mar del Plata, y,

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 377/2024 del Ministerio de Justicia de la Nación, se dispuso la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019), en el Distrito Federal correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, a partir de las 00.00 horas del día 7 de abril del corriente año (fs. 3/4).

2°) Que en tal sentido, la Dirección General de Infraestructura Judicial impulsa la presente tramitación correspondiente a la adecuación de la sala de audiencias denominada **MDP A**, destacando su urgencia y prioridad, en el marco de los plazos previstos para la implementación del Sistema Acusatorio en la región. Al propio tiempo, destaca sobre el pliego técnico propuesto que las necesidades fueron evaluadas conjuntamente con personal de la Cámara de la jurisdicción, ajustando los alcances de la intervención a realizar. Por último adjunta planilla de detalle de precios e informe con costo estimado de contratación y el respectivo Anexo a las Cláusulas Particulares, a fin de continuar con la tramitación que se trata (fs. 5 a 16).

3°) Que a fs. 18 intervino la Dirección General de Planificación.

4°) Que a fs. 19 el Departamento de Contaduría tomó debida nota del importe solicitado.

5°) Que la aludida contratación no fue incluida en otra tramitación general, según consta a fs. 18, y en atención al monto estimado de contratación y economía procesal,

-//-

USO OFICIAL

-//-

resulta conducente la autorización de una Contratación Descentralizada a fin de que la contratación se realice por intermedio de la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

6°) Que a fs. 44 intervino la Comisión de Infraestructura Judicial en los aspectos que hacen a su competencia específica.

7°) Que a fs. 45/49 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General encomendando subsanar el Art. de Facturación y Pago propuesto en el Anexo y reconsiderar el Art. 12 de las Cláusulas Particulares.

8°) Que en tal sentido el Organismo Técnico rectifica el Anexo inicialmente propuesto (ver fs. 52) y ratifica mediante NOTA DGIJ N° 0357/2025 las Cláusulas sujetas a reconsideración (fs. 54).

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por el artículo 199 (Contrataciones Descentralizada) del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias) y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-,

LA ADMINISTRACION GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Autorizar la Contratación Descentralizada N° 155/25 a efectos de contratar los trabajos de instalación eléctrica, reparación de cielorraso de aluminio y pintura para obra de implementación del Código Procesal Penal Federal (CPFF) en el Tribunal Oral en lo Criminal de Mar del Plata, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones adjunto como Anexo I, de fs. 29 a 41; y que forma parte de la presente Resolución, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura.

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. La presente contratación queda supeditada a la existencia de Crédito Presupuestario suficiente.

RESOLUCIÓN N° 872 /25 **EXPEDIENTE N° 14-02208/25**

3°) Instruir a la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata para que proceda conforme el instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 3/22 y la Resolución C.M. N° 362/21.

4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 1° de la presente, la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata queda autorizada una nueva convocatoria a Contratación Descentralizada, previa notificación al Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones, para la cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado por el art. 1° de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M N° 254/15.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata y por su conducto al Tribunal Oral en lo Criminal del asiento, a la Intendencia y a la Habilitación involucrada. Fecho, gírese a la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata para la prosecución del trámite.

NK

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° /
Tribunal o dependencia judicial:

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Reng	Cant	Descripción	Precio unitario (letras y N°)	Precio total (letras y N°)
1		Contratar los trabajos de instalación eléctrica, reparación de cielorraso de aluminio y pintura para obra de implementación del Código Procesal Penal Federal (CPFF) en el Tribunal Oral en lo Criminal de Mar del Plata, según especificaciones técnicas y planilla que se adjunta.		
		TOTAL		

USO OFICIAL

IMPORTANTE:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

La presente contratación queda supeditada a la existencia de Crédito Presupuestario suficiente.

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link https://srpcm.pjn.gov.ar/ o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

FIRMA:
ACLARACIÓN:
FECHA:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLÁUSULAS PARTICULARES – ADECUACIONES EDILICIAS
Procedimientos descentralizados

OBJETO: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DEPENDENCIA: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DIRECCIÓN: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

Presentación de las ofertas	
Lugar	
Plazo	Hasta la fecha y horario fijados para la apertura de ofertas
Acto de apertura de ofertas	
Fecha	
Horario	
Lugar	

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato.
Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.
0A los efectos de comenzar los trabajos de adecuación edilicia se deberá firmar un acta de inicio entre el supervisor de los trabajos y el co-contratante.
Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.
El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS (OBLIGATORIA)

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.
La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.
Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.
La visita se realizará, en caso de corresponder:
a) **Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada.**
b) La dirección del edificio a visitar es: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**
c) La visita deberá coordinarse con: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** al

teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** de lunes a viernes, en el horario de ___ a ____ horas; o bien, al e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**
La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.
Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

a) Dirección: **En la Intendencia de Mar del Plata, sita en Diagonal Pueyrredón N° 3138, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, o bien al mail: VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**
b) Plazo para realizar las consultas: hasta **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.
c) Días y horarios: **de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 Horas**

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".
La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.
No se admiten ofertas parciales por renglón.
SI se aceptan ofertas alternativas.
No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3.-Las ofertas deberán contener:

3.1 Otra documentación:
3.2 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
3.3La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.

3.4 Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.

VANESA DUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

4.1. La aplicación de una (1) rescisión total de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.
Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según el cómputo que forma parte de presente pliego de bases y condiciones, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales por avance". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:
1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES ($3.000.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

1. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
2. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
3. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
4. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON ($1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
5. En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
6. En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
7. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley nº 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:
a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones.
d) deberá constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento.
e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.
Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.
De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, actual ARCA -o la que en un futuro la reemplace-, así como también las leyes de Compra a MIPYME, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.
No se adjudicará por parte del renglón.
La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 de! Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.
Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de ___ a ____ horas, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**; e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**. Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.
El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: se realizará una vez culminados los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.
Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.
En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.
Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.
Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.
Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

El personal designado en los términos del art. 133 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. CM 254/15, tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y, en su caso, las expresadas en el contrato.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso al edificio y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.
La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción Provisoria.
Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

14.2. Recepción Definitiva.
La recepción definitiva se otorgará en una única vez en el plazo **de 10 días** hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerce la supervisión una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.
Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de ___ a ____ horas, en la siguiente dirección: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, **hasta los cinco (5) días de presentada la factura**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del

"Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición del avance en forma conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo del _____ por ciento (____%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar en cada pago parcial no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del contrato.

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

La garantía de los trabajos tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

Expte 14-02208/25

OBJETO: INSTALACION ELECTRICA, REPARACION DE CIELORRASO DE ALUMINIO Y PINTURA PARA OBRA DE IMPLEMENTACION DE CPPF, EN EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL DE MAR DEL PLATA.

DEPENDENCIA: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL DE MAR DEL PLATA

DIRECCIÓN: Av Luro N° 2441, Mar del Plata, prov. Buenos Aires

▪ OBJETO DEL CONTRATO.

Adecuación de Sala de Audiencia para implementación de CPPF en el edificio Av Luro N° 2441, Mar del Plata, prov. Buenos Aires.

▪ PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

▪ VISITA A LOS EDIFICIOS.

La visita a obra será de carácter obligatoria. El plazo es hasta un (1) día hábil previo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Se deberá coordinar con la Habilitación del Juzgado. La dirección del edificio a visitar es: Av Luro N° 2441, Mar del Plata, prov. Buenos Aires. La visita deberá coordinarse con: Facundo Sirvent, teléfono (0223) 4951361. Correo electrónico: cfmardelplata.intendencia@pjn.gov.ar Horario: 08.00 hs a 13.00 hs

▪ CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:
Lugar de presentación de las consultas por escrito: Intendencia de Mar del Plata,

a) correo electrónico: cfmardelplata.intendencia@pjn.gov.ar;
b) Plazo para realizar las consultas: hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

▪ SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de: La Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Arq. Sergio Simonelli. Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse al Teléfono: (0223) 491-3677
Horario: 08.00 hs a 13.00 hs

▪ FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata con la siguiente dirección: Diag. Pueyrredón n°3138, Mar del Plata, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

▪ GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los TRABAJOS tendrá un plazo de DOCE (12) meses,

Arq. SILVINA MONTOYA
Dto. De Coordinación Técnica
DGIyM

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL 8

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: INSTALACION ELECTRICA, REPARACION DE CIELORRASO DE ALUMINIO Y PINTURA PARA OBRA DE IMPLEMENTACION DE CPPF. EN TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL DE MAR DEL PLATA
DEPENDENCIAS: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL DE MAR DEL PLATA
DIRECCIÓN: Av. Luro N° 2441, Mar del Plata, prov. Buenos Aires

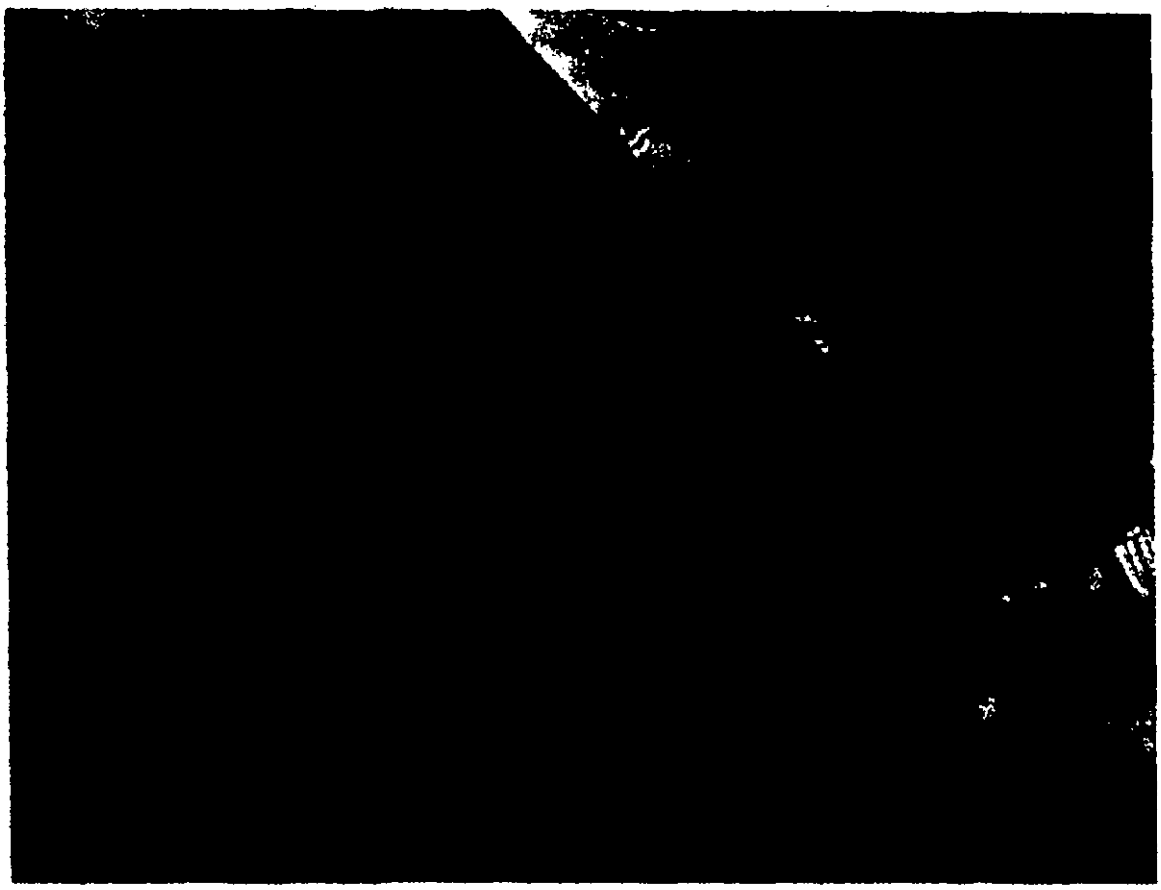

USO OFICIAL

COTIZACIÓN:

La presente documentación licitatoria comprende la ejecución de tareas en el edificio ubicado en la Av. Luro N°2441, a efectos de dotar al edificio de la Tribunal Oral er lo Criminal de Mar del Plata de espacios mínimos acorde a las necesidades del nuevo Código Procesal Penal Federal (CPPF).

Los sectores del edificio a intervenir por la presente contratación, es en planta baja. Afectando una superficie aproximada de 140 m2.

Las tareas incluyen todos los materiales, elementos y mano de obra necesarios para su ejecución, debiendo ser los trabajos completos conformes a su fin, aun cuando no se mencionen explícitamente en las especificaciones técnicas o planos.

Arq. MAURICIO W. TETI
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE MAR DEL PLATA

El contratista será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir los mismos de maniobras en las tareas u otras causas eventuales. Se deberán reparar todas las roturas que se originen a causa de las obras, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada. Además, deberá dar cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción, teniendo que adjuntar certificado de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) donde el personal se encuentra inscripto, como así también cualquier otra norma actualmente vigente en la misma materia, deslindando el Poder Judicial toda responsabilidad por riesgo o accidente de trabajo del personal perteneciente al Contratista.

Se indican a continuación los trabajos que deberán llevarse a cabo, en un todo de acuerdo con especificaciones técnicas y planos que forman parte del presente pliego:

Desmonte de iluminación existente, reparación y pintado integral a soplete del cielorraso de aluminio existente, tendido eléctrico desde tablero hasta sala de audiencias, provisión y colocación de llaves térmicas, tomas, artefactos eléctricos y de iluminación,

GENERALIDADES:

La empresa adjudicataria deberá adoptar todos los recaudos para evitar riesgos a terceros colocando las señalizaciones y protecciones necesarias y evitando producir deterioros en el edificio o en sus instalaciones. En todos los locales a intervenir se deberán construir cortinas contra el polvo, se deberán proteger los pisos de los locales de circulación afectados por los trabajos, al igual que el ascensor a utilizar para el movimiento de materiales y herramientas. La extracción de escombros y el ingreso de materiales deberá hacerse en los horarios establecidos por quien ejerza la supervisión de los trabajos.

En caso de corresponder, el Contratista se hará cargo de la presentación de la documentación necesaria para la realización de la obra ante los organismos de control que correspondan debiendo hacerse cargo de la aprobación y conformidad de la misma; del pago de derechos y aranceles y pruebas de funcionamiento.

En caso de existir muebles u objetos, se deberán retirar de los locales a intervenir para permitir la cómoda realización de los trabajos necesarios, y se reubicarán dentro del edificio en el lugar indicado por quien ejerza la supervisión de los trabajos.

Todos los materiales deberán estar perfectamente identificados en marca y tipo de acuerdo a lo especificado. De no ser así podrá ser rechazado, no permitiéndose su colocación. Se podrá exigir la presentación muestras de los materiales a utilizar, los cuales deberán ser aprobados por quien ejerza la supervisión de los trabajos antes de proceder a su colocación.

Por defectos de fabricación o de colocación que se observe se podrá exigir el retiro de las piezas colocadas reemplazándolas por nuevas. Será condición indispensable para la

ES COPIA

Arq. MAURICIO W. TETI
INTERVENTOR
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE MAR DEL PLATA

aceptación de los trabajos que tengan un acabado perfecto, no admitiéndose manchas en los pisos y paredes y otros elementos del edificio.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a las indicaciones de las firmas fabricantes de los productos a emplear, debiéndose tener en cuenta la hoja de seguridad del producto.

El contratista mantendrá los locales a intervenir y su área de influencia en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de los trabajos.

Al finalizar las obras se efectuará una limpieza general, y a fondo de todos los locales y áreas comunes afectadas por los trabajos establecidos en este pliego.

USO OFICIAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

LISTADO DE RUBROS:

1. TRABAJOS PRELIMINARES
2. REPARACION DE CIELORRASO DE ALUMINIO
3. PINTURA
4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

1. TRABAJOS PRELIMINARES

1.1. Movimiento de elementos y muebles existentes:

En caso de existir muebles u objetos, se deberán retirar de las áreas a intervenir para permitir la cómoda realización de los trabajos necesarios, y se reubicarán dentro del edificio en el lugar indicado por quien ejerza la Supervisión de Obra.

Arq. MAURICIO M. TETI
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
MAR DEL PLATA

1.2. Cortinas contra el polvo y volatilización de pintura:

Dadas las características de los trabajos a realizar y su ubicación se hace imprescindible una protección contra el polvo y pintura en forma de spray, se deberá colocar un cerramiento provisorio en el perímetro de piso a techo estanco al polvo para delimitar área de trabajo y permitir el normal funcionamiento de las oficinas colindantes. Se eximirá de esta protección a aquellos lugares donde no se provoque molestias. Se deberán realizar las tareas de pintado con soplete, que originen olores y volatilización de pintura los fines de semana y fuera de horario del tribunal.

1.3.: Limpieza diaria y final de obra:

El contratista mantendrá la obra en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de los trabajos. La limpieza diaria incluye la extracción desechos de obra.

Al finalizar las obras se efectuará una limpieza general, se limpiarán los vidrios de todas las ventanas pertenecientes de los sectores a intervenir con productos específicos y una limpieza a fondo de todos los locales del Tribunal Oral y áreas comunes afectadas por los trabajos establecidos en este pliego.

1.4. Demoliciones:

1.4.0. Generalidades. Los trabajos de demolición comprenderán el retiro fuera de la obra de los materiales desechables hasta su destino final, según lo indique quien ejerza la supervisión técnica de los trabajos. Se cumplimentarán las disposiciones contenidas en el Código de Edificación y Reglamentaciones Municipales vigentes tanto en lo administrativo como en los aspectos técnicos.

1.4.1. Retiro de artefactos de iluminación, tendido eléctrico, bastidores y llaves existentes.

2. REPARACION DE CIELORRASO DE ALUMINIO

2.1. Reparación:

La reparación del cielorraso existente de aluminio consistirá en examinar la sujeción y alineación de todos los elementos que lo componen.

2.2. Ajuste:

Una vez concluida la instalación de los artefactos eléctricos se deberán colocar tapas de ajuste de aluminio pintadas del color del cielorraso, dicho ajuste se genera por la diferencia de medida entre los artefactos existentes y los provistos.

3: PINTURA

Normas generales: Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las normas de este pliego, a las indicaciones de las firmas fabricantes de los productos a emplear y de acuerdo a las reglas del arte. Todas las superficies de aplicación se limpiarán prolijamente y se prepararán en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura.

Arq. MAURICIO W. TETI
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE MAR DEL PLATA

ES COPIA

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que éstos tengan un acabado perfecto, debiendo aplicarse la pintura con soplete, no admitiéndose señales de pinceladas, pelos pegados, rajaduras, oquedades, manchas en los pisos y paredes y otros elementos de la obra. Bajo ningún concepto se permitirá el uso de productos que no sean de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

3.1. Pintura de cielorraso de aluminio:

Una vez reparado el cielorraso de aluminio de la sala se procederá al preparado de la superficie mediante un lijado suave de la misma para lograr adherencia lavándolo luego con aguarrás mineral. Se aplicará luego una Impresión o fondo tipo Priming Filler 680 - Sikkens de Akzo Nobel, o similar de igual o mejor calidad para luego aplicar, a soplete, dos o tres manos de esmalte para aluminio de primera marca y calidad.

TAPAS DE AJUSTE
A REALIZAR.

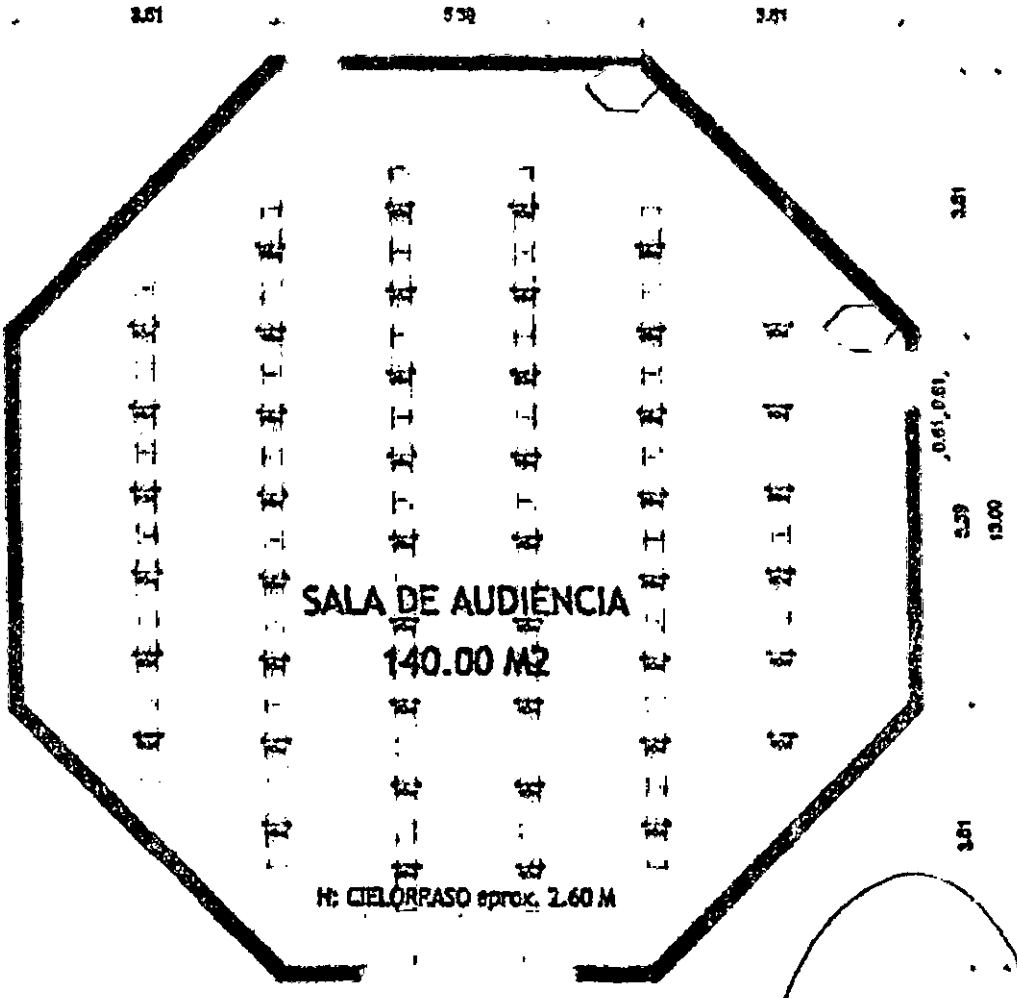

Arq. MAURICIO W. TETI
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE MAR DEL PLATA

USO OFICIAL

4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

4.1 Provisión y Colocación de Artefactos:

Se deberán proveer y colocar según plano adjunto, en el cielorraso desmontable, paneles tipo plafón led cuadrado 120x30 de embutir 36w luz cálida LEDVANCE OSRAM o similar de igual o mejor calidad, marco metálico color blanco.

Se deberá resolver el modo de sujeción de los nuevos artefactos al cielorraso de manera que queden perfectamente fijados, firmes, alineados, sin juntas abiertas ni desniveles.

Cantidad: 48 unidades.

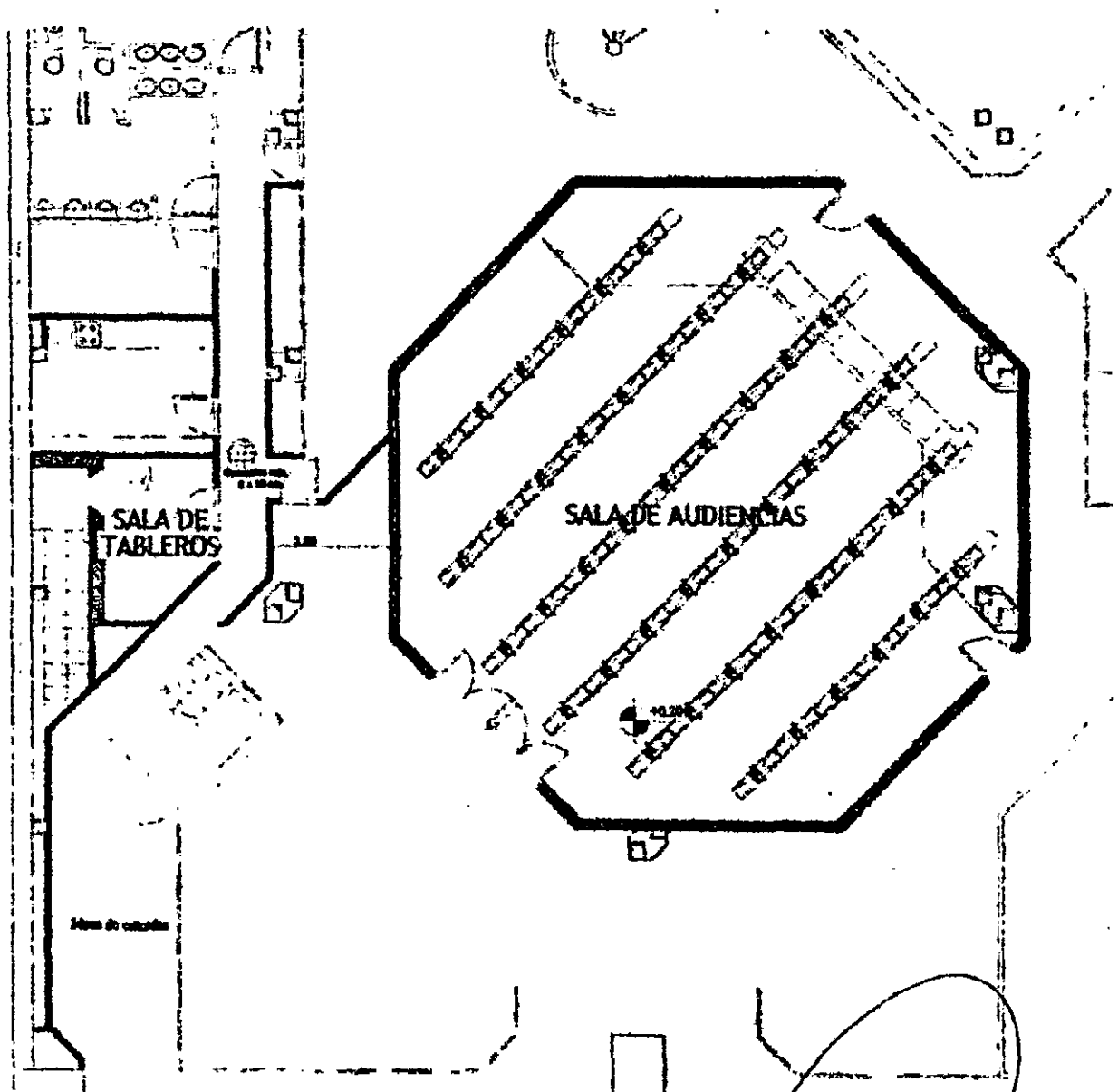

Arq. MAURICIO W. TETI
INTERVENTOR
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE MAR DEL PLATA

ES COPIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL 11

4.2. Provisión y Colocación de Tomas:

Se deberán proveer bastidores y llaves completas de tomas dobles, Color: Blanco, línea Siglo XXII, Marca: "CAMBRE" o similar de igual o mejor calidad.
Cantidad: 8 unidades.

4.3. Provisión y colocación de llaves térmicas unipolares y bipolares y adecuación de instalación eléctrica:

Aquellas que comanden la iluminación y electricidad de la sala, desde la sala de tableros hasta los artefactos de iluminación, todos los conductores y todos los accesorios que resulten ser necesarios para la correcta terminación y el perfecto funcionamiento de las mismas de acuerdo a sus fines.

La instalación deberá cumplir, en cuanto a ejecución y materiales, además de lo establecido en estas especificaciones y planos correspondientes, con las normas y reglamentaciones vigentes de los organismos correspondientes.

Los caños, que se utilicen para alimentar los nuevos artefactos, serán de manguera plástica azul reforzada para instalaciones eléctricas autoextingible. Las uniones entre caños y cajas de tipo semipesado se efectuarán mediante conectores de diámetro apropiado. Las uniones entre cañerías se efectuarán mediante cuplas PVC y se harán a tope, no permitiéndose las llamadas uniones enchufe, salvo aprobación explícita de quien ejerza el control de las tareas. La longitud máxima de la cañería será de 10 metros. Se excluye el uso de curvas, aceptándose únicamente en los casos aprobados por quien ejerza el control de las tareas. Estas deberán responder a las mismas especificaciones de caños.

El diámetro interno mínimo de las cañerías será de 15,4 mm (3/4"), con un espesor 1,65 mm y, con respecto a la cantidad de conductores por cada sección de manguera, el diámetro de este último se ajustará a la reglamentación vigente.

No se permitirá fijar cañerías de instalaciones eléctricas a canalizaciones de otros gremios.

Conductores: Culminados los tendidos de caños, cablecanal y cajas se ejecutarán las tareas de cableado de los distintos circuitos conforme a lo establecido en las presentes especificaciones en cuanto a la cantidad y sección de conductores. Estos serán del tipo protección o unipolares aislados en PVC, auto-deslizables y no tóxicos, según corresponda.

El tendido de alimentación en su conjunto se ejecutará de forma tal que presente una carga equilibrada entre las fases.

Los conductores a emplear en los distintos ramales serán de cobre. En todos los casos serán marca IMSA, PRYSMIAN o similar de igual o mejor calidad debidamente aprobados.

Los conductores para ramales de 220 V serán cables extra flexibles aislados en PVC, debiendo responder a la norma IRAM Nº247-3 y Nº2178 según corresponda.

Arq. MAURICIO W. TETI
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE MAR DEL PLATA

USO OFICIAL

Sólo se admitirá el uso de conductores de 1.5mm2 para los retornos a efectos de llaves de encendido o puentes de combinación.

En los circuitos de tomacorrientes, no se hará ninguna disminución de sección de los conductores hasta la última caja, utilizándose mínimamente conductores de 2.5mm2 de sección.

No se efectuará bajo ningún concepto empalmes de conductores fuera de las cajas de pase o derivación.

Los conductores que se coloquen en un mismo caño, serán de diferentes colores para su mejor individualización, y permitir una rápida inspección o contralor de la instalación.

Los colores a utilizar serán los siguientes:

Para circuitos de corriente alterna monofásica: rojo, para polo con tensión contra tierra; celeste, para polo sin tensión contra tierra; bicolor verde amarillo, para puesta a tierra.

Para circuitos de corriente alterna trifásica: rojo, para fase R; castaño, para fase S; negro, para fase T; celeste, para neutro, bicolor verde amarillo, para puesta a tierra.

El conductor de puesta a tierra, recorrerá todas las cañerías y en todos los casos será de sección mínima de 2,5 mm2, salvo indicación especial de quien ejerza el control de las tareas.

VANESA CUGAT

ES COPIA

Arq. MAURICIO W. TETI
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE MAR DEL PLATA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

AVENIDA LURO N°2441 – MAR DEL PLATA – PCIA. DE BS.AS.

CONSTRUCCION EN SECO, INSTALACION ELECTRICA Y PINTURA PARA OBRA DE IMPLEMENTACION DE CPPF. EN EN TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL DE MAR DEL PLATA

	RUBRO		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO Unitario	COSTO Parcial	SUB-TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1.1	MOVIMIENTO DE ELEMENTOS Y MUEBLES EXISTENTES	GL.	1,00			
		1.2	CORTINAS CONTRA EL POLVO	GL.	1,00			
		1.3	LIMPIEZA DIARIA Y FINAL DE OBRA	GL.	1,00			
		1.4	DEMOLICIONES 1.4.1 RETIRO DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION, TENDIDO ELECTRICO, BASTIDORES Y LLAVES	UN.	1,00			
						TOTAL RUBRO 1		
2	REPARACION Y AJUSTE DE CIELORRASO DE ALUMINIO	2.1	REPARACION, SUJECION Y ALINEACION	GL.	1,00			
		2.2	AJUSTE Y PIEZAS FALTANTES	GL.	1,00			
						TOTAL RUBRO 2		
3	PINTURA	3.1	PINTURA DE CIELORRASO METALICO	M2	140			
						TOTAL RUBRO 3		
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	4.1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS	UN.	48,00			
		4.2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TOMAS	UN.	8,00			
		4.3	PROVISION Y COLOCACION DE LLAVES TERMICAS UNIPOLARES Y BIPOLARES Y ADECUACION DE INTSLACION ELECTRICA	GL.	1,00			
						TOTAL RUBRO 4		
	TOTAL							

EL PRESENTE PRESUPUESTO ASCIENDE A LA SUMA DE

VALORES CALCULADOS AL MES DE

EL PRESUPUESTO INCLUYE: GASTOS GENERALES, BENEFICIO, IVA Y OTROS IMPUESTOS.

Arq. MAURICIO W. TETI
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
MAR DEL PLATA

VANESA C
Departamento
Subdirección

ES COPIA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

*"**Las personas humanas y jurídicas** (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-"* (...) entre otros (...) *"que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles,"* (...) *"y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, **deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM)**, cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación **deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web** www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"*

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación *"ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)*

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.):_____

NOTA ACLARATORIA

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES.-

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la entrega de los materiales será de veinte (20) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente **al perfeccionamiento del contrato.**

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

15

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Instalación eléctrica, reparación de cielorraso de aluminio y pintura para obra de implementación de CPPF en el Tribunal oral en lo Criminal

DEPENDENCIA: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL DE MAR DEL PLATA

DIRECCIÓN: Av. Luro Nº 2441, Mar del Plata, prov. Buenos Aires

▪ OBJETO DEL CONTRATO.

Adecuación de Sala de Audiencia para implementación de CPPF en el edificio Av. Luro Nº 2441, Mar del Plata, prov. Buenos Aires

▪ PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra o notificación del perfeccionamiento del contrato.

▪ VISITA A LOS EDIFICIOS.

La visita a obra será de carácter obligatoria. El plazo es hasta un (1) día hábil previo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Se deberá coordinar con el Tribunal Oral en lo Criminal. La dirección del edificio a visitar es: Av. Luro Nº 2441, Mar del Plata, prov. Buenos Aires. La visita deberá coordinarse con: Facundo Sirvent, teléfono (0223) 4951361. Correo electrónico: cfmardelplata.intendencia@pjn.gov.ar Horario: 08.00 hs a 13.00 hs

▪ CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:
Lugar de presentación de las consultas por escrito: Intendencia de Mar del Plata,

a) correo electrónico: cfmardelplata.intendencia@pjn.gov.ar;
b) Plazo para realizar las consultas: hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

▪ SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de: La Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Arq. Sergio Simonelli. Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse al Teléfono: (0223) 491-3677
Horario: 08.00 hs a 13.00 hs

▪ FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la siguiente dirección: Diagonal Pueyrredón Nº3138, Habilitación de Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, prov. Buenos Aires, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción parciales//definitiva.

▪ GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los TRABAJOS tendrá un plazo de DOCE (12) meses.

Arq. MAURICIO W. TETI
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE MAR DEL PLATA

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA